

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD  
ASOCIACIÓN VEINTIOCHO ONCE**

**ASAMBLEA GENERAL**

En la ciudad de Bogotá, siendo las 9:00 am del día 10 de marzo de 2020, se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL (LOS) CONSTITUYEN TE (S)
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
GABRIELA NATALIA CARRASCO RAMIREZ	Pasaporte	F11147186	Chile	Nueva York City, USA
LUZ MILA JOHANA LANCHEROS CARVAJAL	Cédula de ciudadanía	1.032.430.410	Colombia	Bogotá, Colombia
WALDO MANUEL SOTO BRUNA	Pasaporte	F15268003	Chile	Berlín, Alemania

**Orden del Día**

- 1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión**
- 2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro**
- 3. Nombramiento de órganos de administración**
- 4. Aprobación de Acta**
- 5. Firmas**

**1. Designación Presidente y Secretario de la reunión**

Se nombran para estos cargos a:

**Presidente** : Luz Mila Johana Lancheros Carvajal, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.430.410 de Bogotá.

**Secretario** : Luz Mila Stella Carvajal Pardo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41.754.227 de Bogotá.

## 2. Constitución de entidad sin ánimo de lucro

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo **ASOCIACIÓN**, para lo cual se puso a disposición de los constituyentes el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta, fueron aprobados por unanimidad.

## 3. Nombramiento de órganos de administración

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

### REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	LUZ MILA JOHANA LANCHEROS CARVAJAL	Cédula de ciudadanía	1.032.430.410
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	GABRIELA NATALIA CARRASCO RAMIREZ	Pasaporte	F15268003

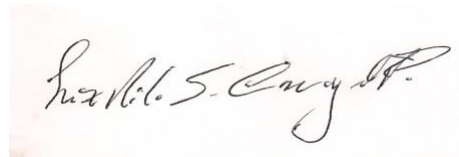
Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas.

## 4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.



**Firma  
Presidente**  
LUZ MILA JOHANA LANCHEROS  
CARVAJAL  
C.C. No. 1.032.430.410 de Bogotá.



**Firma  
Secretario**  
LUZ MILA STELLA CARVAJAL  
PARDO  
C.C. No. 41.754.227 de Bogotá.

**ESTATUTOS ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**  
**ASOCIACIÓN VEINTIOCHO ONCE**

**CAPÍTULO I**

**NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD**

**ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se denomina **ASOCIACIÓN VEINTIOCHO ONCE, ASOCIACIÓN 2811**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO 2. OBJETO:**

El objeto de la entidad es la Asociación 2811 tendrá como objeto proporcionar ayuda, tanto material como inmaterial, directa o indirectamente, por sí o por intermedio o en conjunto para acompañar a personas y organizaciones en el camino hacia un desarrollo regenerativo a través de la educación que contribuya a la promoción de la innovación y el emprendimiento social, la acción climática y las finanzas innovadoras, constituyendo una plataforma para el cambio social y ecológico mediante la co-creación de soluciones eficientes y sostenibles en el tiempo con la participación de los ciudadanos, emprendedores, colegios, universidades, entidades del gobierno y empresas en la esfera nacional e internacional.

Para el cumplimiento de este objeto, la Asociación 2811 podrá realizar, directa o indirectamente, por sí o por intermedio o en conjunto con otras personas particularmente las siguientes actividades: 1. Promover, apoyar, facilitar, coordinar, administrar, evaluar y/o participar en la creación, ejecución e implementación de actividades o proyectos de innovación con potencial de impacto social o medioambiental; 2. Promover, apoyar, facilitar, coordinar, administrar, evaluar y/o participar en la creación, desarrollo y/o ejecución de ideas, empresas, productos, proyectos, servicios o modelos de negocios nuevos y sostenibles; 3. Realizar procesos de investigación, monitoreo o seguimiento de las actividades o proyectos de innovación implementados, con el fin de evaluar el impacto causado en las condiciones de vida de los beneficiarios; 4. Realizar convocatorias o concursos para empresas, personas naturales, y jurídicas de cualquier tipo y emprendedores, así como realizar, patrocinar y/o organizar toda clase de eventos en el país o en el exterior que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Asociación; 5. Formar, realizar asesorías, consultorías, capacitaciones o talleres técnicos, sociales, financieros y en general de cualquier índole a particulares, empresas, instituciones, universidades, organismos del Estado y cualquier otra persona natural o jurídica que pueda contribuir al desarrollo del objeto de la Asociación; 6. Todas las actividades permitidas por ley relacionadas con el desarrollo del objeto de la Asociación.

### **ARTÍCULO 3. DURACIÓN.**

La entidad que se constituye tendrá una duración de ochenta (80) años, y podrá disolverse anticipadamente por causas que contempla la ley y los estatutos.

## **CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

### **ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO**

El patrimonio de la **Entidad** está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los asociados; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$1.000.000, que ha sido pagada por los asociados en trabajo.

Los aportes realizados a la Asociación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

### **ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO**

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

## **CAPÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS**

### **ARTÍCULO 6. DE LOS ASOCIADOS**

Los asociados son de dos clases: i. Asociados Fundadores y ii. Asociados Adherentes.

Son Asociados Fundadores de la Asociación las personas que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de la Asociación e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran Asociados Fundadores: Gabriela Carrasco Ramírez, Luz Mila Lancheros Carvajal y Waldo Soto Bruna; quienes suscriben los presentes estatutos y acta de constitución.

Son Asociados Adherentes las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales por aprobación de todos los miembros de la Asamblea General y cumplan con los requisitos o aportes que para el efecto fije la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.**

Son deberes de los miembros:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad.
2. Velar por la buena imagen de la entidad.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
5. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

#### **ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Son derechos de los miembros:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.

#### **ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR**

Para ser miembro de la entidad se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la entidad o cumplir con el requisito de ingreso que defina la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO**

Será retirado el miembro de la entidad cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

#### **ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Se encuentra prohibido a los miembros de la entidad:

1. Discriminar actuando como miembro de la entidad a otros miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro.
3. Retiro de la entidad.

Las sanciones serán impuestas por la Asamblea General de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

### **CAPÍTULO III.**

#### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

#### **ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**

La Asociación será administrada y dirigida por la Asamblea General y el representante legal.

#### **ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

#### **ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión.

## **ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES**

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante e-mail, dirigido a los miembros de la entidad que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

## **ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE**

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

## **ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL**

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la entidad. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

## **ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
4. Determinar la orientación general de la entidad
5. Decidir sobre el cambio de domicilio.
6. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
7. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la entidad.
8. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la entidad.
9. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
10. Las demás que señale la ley.

#### **ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL**

La Asociación contará con un representante legal principal y un representante legal suplente, los cuales ostentarán las mismas facultades sin limitación de cuantía, y serán nombrados para períodos de dos (2) años.

#### **ARTÍCULO 20. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante.

### **CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **ARTÍCULO 21. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.**

La Entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por voluntad o decisión de sus asociados.
3. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
4. Por vencimiento del término de duración.
5. Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.
6. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
7. En los casos previstos en los estatutos.
8. Por las demás causales señaladas en la Ley.

#### **ARTÍCULO 22. LIQUIDADOR.**

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.



### **ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN.**

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general

### **ARTÍCULO 24. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.**

Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

### **ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá.

---

